



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"**Nº 903 - 2023-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...26... de ...Diciembre.. del..2023

VISTO:

El expediente con Reg. Nº 18154-2023/OP-16355-2023/ABYP-836-2023 y UPR-1107-2023/ABYP-1107-2023, que contienen la solicitud presentado por los herederos legales de doña **MARIA CLEOFE CALVO CUSIHUAMAN**;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito S/Nº de fecha 03 de octubre de 2023, presentado por don **BARTOLOME AYALA SOCA**, identificado con DNI Nº 07185222, solicita el pago por Compensación por Tiempo de Servicios que correspondió a doña **MARIA CLEOFE CALVO CUSIHUAMAN**, identificada con DNI Nº 08481252, ex la servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, fallecida el 24 de mayo de 2023; para lo cual presenta el Acta de Protocolización de Sucesión Intestada emitida por el Notario de Lima Enrique MENDOZA VASQUEZ, inscrita con Partida Nº 15336237, en la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, en la que se declara como herederos de la causante a don **BARTOLOME AYALA SOCA**, con DNI Nº 07185222 en su condición de cónyuge y sus hijas **KAMILA SHANNA AYALA CALVO** con DNI Nº 75179360 y **KAROL VIANCA AYALA CALVO** con DNI Nº 75179359;

Que, en el Informe de Situación Actual Nº 2383-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña **MARIA CLEOFE CALVO CUSIHUAMAN**, ex servidora fallecida; ingresa nombrada a partir del 30 de diciembre de 1989 en el Instituto Nacional de Salud del Niño según Resolución Directoral Nº 1223-89-INSN/OP, en el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, asimismo tiene reconocido 30% de bonificación personal según Resolución Administrativa Nº 302-20-INSN-OP por acreditar 30 años, 01 mes y 00 días hasta el 31 de julio de 2020;

Que, con Resolución Administrativa Nº 429-2023-INSN-OP de fecha 04 de julio de 2023, se resolvió cesar por fallecimiento, con eficacia anticipada a partir del 24 de mayo de 2023 a doña **MARIA CLEOFE CALVO CUSIHUAMAN** con DNI Nº 08481252, en el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC;

Que, a través de la Nota Informativa Nº 2047-UT-OE-INSN-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina de Economía adjunta la Constancia de Haberes y Descuentos emitidos por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía, de doña **MARIA CLEOFE CALVO CUSIHUAMAN**, del período comprendido entre el 01 de agosto del 2020 al mes de mayo de 2023, acreditando 02 años, 10 meses y 00 días de servicios prestados al Estado, que sumados al Tiempo reconocido hacen un total de 32 años, 10 meses y 23 días al 23 de mayo de 2023;

Que, según Informe Nº 911-ACA-OP-INSN-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que doña **MARIA CLEOFE CALVO CUSIHUAMAN**, ex servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene **12 horas** por compensar, que equivalen **02 días** de Licencia con Goce de Haber, según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, y Decreto Urgencia Nº 115-2021, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, a través del Memorando Nº 078-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Área de Evaluación y Capacitación de la Oficina de Personal comunica que doña **MARIA CLEOFE CALVO CUSIHUAMAN**, no recibió capacitación de cursos en el Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN-2020, PDT-INSN-2021 y PDT-INSN-2022;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos



Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en el artículo 11.- *"De la Compensación por Tiempo de Servicios. Señala: "El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos";*

Que, con Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA, de fecha 16 de julio del 2019, la Secretaria General del Ministerio de Salud comunica que de acuerdo al artículo 11 del Reglamento del D.L. N° 1153, el cálculo de la CTS debe de realizarse en dos tramos, **a. Primer Tramo:** se contabiliza hasta antes de la vigencia del D.L. N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° del D.L. N° 276 y su modificatoria, que establece un máximo de 30 años de servicios y; **b. Segundo Tramo** se contabiliza a partir de la vigencia del D.L. N° 1153 hasta la fecha de cese del trabajador. Cabe precisar que en ambos casos contemplados en **el párrafo b)**, ninguna de las disposiciones citadas establece un límite de años para el reconocimiento de la C.T.S.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, se establece que el personal de la salud beneficiario de la compensación por tiempo de servicios, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informativo del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben encontrarse, registrados en el Aplicativo Informativo INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS) del Ministerio de Salud; así mismo señala que para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la compensación por tiempo de servicios, se requiere contar previamente con la disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente

Que, el artículo 660° del Código Civil Peruano, aprobado con Decreto Legislativo N° 295, establece que "desde la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"; asimismo conforme a lo regulado en el artículo 818° del mencionado dispositivo legal "comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos", asimismo en el artículo 822°, señala que el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual que a la de un hijo;

Que, con Memorando N° 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, bonificación por 25 y 30 años de servicios, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° -UG/N° -ABYP-INSN-2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye que de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 248-ABYP-INSN-2023 de Compensación por Tiempo de Servicios emitida por el Área de Beneficios y Pensiones, se reconoce a doña **MARIA CLEOFÉ CALVO CUSIHUAMAN**, en el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, Ex-Servidora fallecida de la Institución, 32 años con 10 meses y 23 días de servicios efectivos prestados al Estado hasta el 23 de mayo de 2023 y la suma de S/ 21,448.06 Soles, las cuáles serán otorgado a sus herederos legales según el Acta de Protocolización de Sucesión Intestada emitida por el Notario de Lima Enrique MENDOZA VASQUEZ, inscrito con Partida N° 15336237 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP;



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

N° 903 - 2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...22.... de...Diciembre.... del 2023

Que, según la Nota Informativa N° 1250-UPYR-N°563-OP-INSN-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Unidad de Programación y Remuneraciones de La Oficina de Personal informa, los cálculos por concepto de entrega económica por Compensación por Tiempo de Servicios de doña **MARIA CLEOFÉ CALVO CUSIHUAMAN**, ex servidora fallecida de la Institución, en el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, fue ingresado al módulo de entregas económicas del Sistema INFORHUS, diseñado por la Dirección General de Personal de Salud – DIGEP del Ministerio de Salud, en base a los datos remitidos por la Oficina de Beneficios, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y nivel remunerativo, por el monto de **S/ 21,448.06 Soles**, que **ha sido aprobado** y se encuentra en condición de **apto**, a través de la DIGEP-MINSA, se adjunta reporte de Sistema Informático INFORHUS;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a doña **MARIA CLEOFÉ CALVO CUSIHUAMAN**, con DNI N° 08481252 en el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, ex Servidora fallecida del Instituto Nacional de Salud del Niño, 32 años, 10 meses y 23 días de servicios efectivos prestados al Estado hasta el 23 de mayo de 2023.

Artículo 2°.- Reconocer a doña **MARIA CLEOFÉ CALVO CUSIHUAMAN**, con DNI N° 08481252, ex servidora fallecida, la suma de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES (S/ 21,448.06)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224, así como el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. N° 276	23 años con 05 meses y 00 días	30/11/2013	548.78
D.L. N° 1153	09 años con 05 meses y 23 días	23/05/2023	20,899.28
Monto Total a Pagar	32 años con 10 meses y 23 días		21,448.06

Artículo 3°.- Exonerar a doña **MARIA CLEOFÉ CALVO CUSIHUAMAN**, 12 horas de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa por fallecimiento.

Artículo 4°.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de los **herederos legales** de doña **MARIA CLEOFÉ CALVO CUSIHUAMAN**, con DNI N° 08481252 ex – servidora fallecida de la Institución, la Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

Ex Servidora del INSN Fallecida el 23/05/2023 MARIA CLEOFÉ CALVO CUSIHUAMAN	HEREDEROS CON SUCESION INTESADA Apellidos y Nombres	N° D.N.I	Monto total
50% COMO CONYUGE	AYALA SOCA, BARTOLOME	07185222	10,724.03
	AYALA SOCA, BARTOLOME	07185222	3,574.67
50% COMO HEREDEROS	AYALA CALVO, KAMILA SHANNA	75179360	3,574.68
	AYALA CALVO, KAROL VIANCA	75179359	3,574.68
MONTO TOTAL A PAGAR			21,448.06

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - 2013-2014



Artículo 5°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en las específicas de gastos que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a los HEREDEROS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Y disponer su publicación en la página web institucional.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Signature]
Abg Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

- FLPR/MGBT/CEBM.
() Secretaría de Personal
() APyP.
() Área de Beneficios
() Interesado (a)
() UPyR
() ARyL
() INFORHUS
() Procesos Adm.